



“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

Acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la Recomendación 30/2015, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México contra la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México

Recomendaciones	Acciones realizadas
<p>PRIMERA. <i>Bajo el criterio de protección y defensa de los derechos humanos, derivado de las omisiones documentadas, que fueron atribuidas a los servidores públicos: AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6, remita por escrito al titular de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, la copia certificada de esta Recomendación, que se anexa, para que se sustancie el procedimiento administrativo disciplinario que corresponda, y en su momento se sirva enviar a esta Comisión las constancias relativas a la resolución.</i></p>	<p>Se emitió la resolución por parte de la IGISPEM, imponiendo al servidor público de iniciales Z.H.R, la sanción administrativa consistente en suspensión del empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo por un periodo de quince días. Lo cual fue informado a la CODHEM.</p>
<p>SEGUNDA. <i>En armonía con el derecho de acceso a la justicia, ordene por escrito a quien compete para que de inmediato se realizaran las acciones y mecanismos eficaces tendentes a dar seguimiento, conforme a derecho, a las diversas etapas procesales de la causa penal derivada de la carpeta de investigación 160260620106813, entre otras, la ejecución de orden de aprehensión, la formulación de imputación, la ampliación o perfeccionamiento de las diligencias relacionadas con datos o medios de prueba pertinentes e idóneos que permitan acreditar la probable responsabilidad de los imputados, y en su momento, se sirva enviar a esta Defensoría de Habitantes las constancias que lo acrediten.</i></p>	<p>El Juez de juicio Oral dictó sentencia condenatoria de 7 años, 8 meses de prisión, y multa equivalente a \$18,414.00 pesos, suspensión de sus derechos civiles y políticos, amonestación pública y la reparación del daño por la cantidad \$424,242.00 pesos, contra el imputado de iniciales A.B.E.</p> <p>Asimismo, se dictó acuerdo de apertura a Juicio Oral por el delito de lesiones con modificativa agravante de haberse producido por disparo de arma de fuego y por producirse una pérdida definitiva de función orgánica, contra el imputado de iniciales J.L.LG.</p>
<p>TERCERA. <i>Para lograr la debida diligencia y procurar el acceso a la justicia, en vista a lo razonado en el inciso c) de la Pública de mérito, ordene por escrito a quien corresponda se actualice y difunda debidamente el contenido del acuerdo 11/2006, para su conocimiento e irrestricta aplicación, apercibiéndose para tal efecto de las responsabilidades y la aplicación de sanciones en caso de su incumplimiento, para lo cual deberá remitir a este Organismo los acuses de recibido correspondientes, así como los resultados y acciones inherentes debidamente documentadas.</i></p>	<p>Se realizó la actualización del acuerdo 11/2006 y se difundió con los servidores públicos correspondientes de la FGJEM.</p>
<p>CUARTA. <i>Como coadyuvante de los principios de legalidad y seguridad jurídica, según lo razonado en el inciso e) de este documento, mediante el instrumento administrativo que estime conveniente, se generen directrices de actuación para los Representantes Sociales, en caso de delitos que hayan sido motivados por el uso de armas de fuego, determinándose las acciones inmediatas y urgentes a realizar en aras de identificar al responsable y proteger a la víctima.</i></p>	<p>El Fiscal General de Justicia del Estado de México, emitió la Circular 01/2018, en la que se establecen lineamientos para los agentes del Ministerio Público, a fin de que realicen las diligencias urgentes e inmediatas cuando tienen conocimiento de la comisión de un ilícito en el que se emplean armas de fuego.</p>

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
FISCALÍA CENTRAL JURÍDICA
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS





ESTADO DE MÉXICO



"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE"

<p><i>Medidas de las que deberán remitirse las evidencias conducentes a esta Comisión.</i></p>	
<p><i>QUINTA. Con un enfoque preventivo, en aras de la necesaria promoción de los derechos humanos, instruya por escrito a quien corresponda a efecto de que se impartan cursos de capacitación y actualización en la materia, a personal adscrito a las agencias del Ministerio Público de Hechos de Tránsito y Hospitales; Segundo Turno de Metepec y Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, a fin de que durante el desempeño de su cargo se conduzcan con puntual respeto a los derechos fundamentales, particularmente de la garantía de acceso a la justicia que permita un recurso efectivo para resolver con celeridad y con apego a las normas legales que regulan su función pública, para lo cual esta Defensoría de Habitantes le ofrece la más amplia colaboración.</i></p>	<p>La CODHEM impartió cursos de capacitación y actualización en materia de Derechos Humanos, a la totalidad de servidores públicos adscritos a las agencias del Ministerio Público especificadas.</p>

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
FISCALÍA CENTRAL JURÍDICA
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS

